

2775

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.023-79, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 798 378.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.023-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Pedro Domecq, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, que concedió la marca "Cepa Begonia", y contra el de 12 de septiembre de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2776

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 965-79, interpuesto por «Luitpold-Werk Chemische Pharmaceutische Fabrik», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 965-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luitpold-Werk Chemische Pharmaceutische Fabrik», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Luitpold-Werk Chemische Pharmaceutische Fabrik", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, que concedió el registro de la marca número 815.964, "Motilicin", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2777

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.009-79, promovido por «Rohm and Haas Company», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.009-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rohm and Haas Company», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de "Rohm and

Haas Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 18 de junio de 1979 y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo proceda a la concesión en favor de la actora de la marca número 822.560, "Goal", para "herbicidas agrícolas", de la clase 5.ª del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2778

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.444/80, promovido por «Cosmatex, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1979 y 10 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.444/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cosmatex, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1979 y 10 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1979 (B. O. P. I. de noviembre), y de 10 de julio de 1980 (B. O. P. I. de 16 de septiembre), éste confirmatorio y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden en España a "Maxim's Limited" la marca internacional 439.693, "Maxim's de Paris" para clases 5.ª y 11.ª del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2779

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 249/80, promovido por «Briseis, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 249/80 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Briseis, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre de «Briseis, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, que concedió la marca número 778.224, denominada "Brisk", para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa de 13 de diciembre de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 778.224, "Brisk", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.